



Cartagena de Indias D. T. y C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00107-00
Demandante	Zona Franca de la Candelaria S.A.
Demandado	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	189

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 27 de agosto de 2021¹ confirmó la sentencia del 22 de junio de 2018², por la cual este Despacho había negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 27 de agosto de 2021, que confirmó la sentencia del 22 de junio de 2018 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Documento C03, fl. 62 y ss.

² Documento C02, fl. 106 y ss



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543da4b8f6aadf6551e1a5266149926922c80c2dde36c2e335cd71cc011beea7**

Documento generado en 18/07/2022 08:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>